

ACUERDO IMPEPAC/CEE/209/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG1690/2021.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG1690/2021**, mediante el cual aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral así como a su anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y el anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

3. **OFICIO INE/UTSI/2354/2023.** Mediante el oficio **INE/UTSI/2354/2023**, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, se hizo llegar la siguiente información:

[...]

Me refiero al artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL).

En este sentido, con la finalidad de que los 32 OPL con Proceso Electoral Local 2023-2024, cuenten con un

panorama claro de los plazos en los cuales deberán remitir al INE los distintos entregables en materia del PREP, se elaboró la "Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión", considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del RE, misma que se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que, a través del personal a su cargo, se haga llegar el documento señalado a los 32 OPL, gestionando para ello, el respectivo envío a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.
[...]

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

5. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023.** Con fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2023**, mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2023.** Con fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/265/2023**, mediante el cual se modifica el similar **IMPEPAC/CEE/247/2023**, única y exclusivamente por cuanto hace a la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en términos del oficio **INE/UTSI/2697/2023**, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/266/2023.** En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/266/2023**, mediante el cual se aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2024.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2023.** Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2023.** Con fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2023**, mediante el cual aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/412/2023. Con fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/412/2023**, por el que se determinó la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/440/2023. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/440/2023**, relativo a la adecuación del acuerdo IMPEPAC/CEE/325/2023, en relación a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

15. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro **(2024)**, el siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2024**, por el que INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/162/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/064/2024**, por el que se INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

19. INSTRUMENTO JURIDICO CELEBRADO ENTRE EL OPL Y EL TERCERO QUE LO AUXILIE EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP. En sesión extraordinario del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en el diseño, implementación y operación del (PREP), que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. en atención al oficio INE/UTSI/136/2024 de fecha 09 de enero de 2024.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2024. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/073/2024**, mediante el cual se aprueban las BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA IMPEPAC/LP/001/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO QUE AUXILIARÁ EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local ordinario del estado de Morelos, 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024. En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/075/2024**, por medio del cual se PROPONE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA BOLSA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (**PREP**) QUE UTILIZARÁ EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

24. PRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). En fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en sesión de la COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), se tuvo por presentado el proyecto de acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares.

De conformidad con el apartado de antecedentes, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente acuerdo, de conformidad con los:

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. **Resultados preliminares;** encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas,** en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

III. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXV y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución
ACUERDO IMPEPAC/CEE/209/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. De acuerdo a lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

VI. De igual modo, los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de

operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

VIII. De conformidad al artículo 339, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal Electoral, designara la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

IX. El artículo 339, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones señala que los Órganos Superior de Dirección deberá acordar, la creación del Comité Técnico Asesor Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

X. Por su parte el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo Estatal Electoral siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

XI. Asimismo, el numeral 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), establece en la parte conducente, lo siguiente:

33. Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello; para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/209/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
18	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la Jornada Electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.
19	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora).	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la Jornada Electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

[...]

XII. En tal sentido, considerando la importancia que reviste el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental establecer y detallar las fases que integran el proceso técnico operativo con el que operará el Programa, así se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XIII. Los programas informáticos que conforman el PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Morelos, generaran sus bitácoras y registros de

auditoría, considerando la zona horaria del centro del país. Esto porque durante la etapa de digitalización se lleva a cabo el reconocimiento automático de la fecha y hora impresa en el acta y esta información se incorpora en la base de datos. De tal suerte, al establecer una zona horaria homologada, se facilitarán las tareas de monitoreo durante la operación del programa y se posibilitará la realización de auditorías posteriores de manera más eficiente, al permitir realizar actividades de correlación con base en la hora, lo que favorece el principio de certeza que debe regir el PREP.

Adicionalmente es relevante mencionar que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema del PREP, permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

XIV. Ahora bien mediante el oficio **INE/UTSI/2354/2023**, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento a este órgano electoral local, la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión, en la cual se destaca lo siguiente:

Año	Entregable	Enero	Febrero	Marzo
2024	Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos.			18
	Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares.			18

En ese sentido, el artículo 339, numeral 1, incisos **i)** y **j)**, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece lo siguiente:

[...]

- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares;**

el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.

j) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
[...]

El énfasis es nuestro.

No obstante, se cuenta la capacidad para poder llevar a cabo seis actualizaciones de información de la base de datos que contienen los resultados preliminares.

Ese sentido, las especificaciones versan en los siguientes términos:

- Cada hora, se generarán, mínimo tres actualizaciones de información, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos través de los difusores oficiales que para tal efecto se determine, así como también por medio de la página de este Organismo Electoral Local.
- De igual manera, para cada elección, **la base de datos** estará disponible para su descarga en el mismo sitio de publicación, tal y como consta en el párrafo que antecede.

Lo anterior de conformidad con el numeral 339, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, cada hora, se generarán, mínimo tres actualizaciones de información, tanto de los datos e imágenes, como de la base de datos, que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos través de los difusores oficiales que para tal efecto se determine, así como también por medio de la página de este Organismo Electoral Local, esto de acuerdo con el 339, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud resulta importante precisar que no obstante que el artículo 339, numeral 1, incisos i) y j), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece como mínimo tres actualizaciones de información, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, este órgano comicial determina establecer seis actualizaciones por hora, ello es así con el objeto de garantizar a la ciudadanía morelense certeza y publicidad al respecto, sin que ello implique obstaculizaciones técnicas.

Bajo el contexto anterior, este Organismo Público Electoral Local, será el encargado de vigilar el cumplimiento, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones locales, en los ejercicios de participación ciudadana aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo.

Por lo que, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, para lo cual podrá auxiliarse en un tercero, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 78, fracción XXXIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior se concluye que tales determinaciones cumplen con lo dispuesto, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219, 296, numeral 1, 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafos 2 y 6, 339, párrafo 1, incisos a), b), 340, 441, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 63, cuarto párrafo, 78, fracciones XXXIV y XLIV, 190 y 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdos INE/CG661/2016, INE/CG565/2017 e INE/CG90/2018 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las especificaciones respecto de la publicación de la información del PREP, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual versa en los siguientes términos:

- El número de actualizaciones por hora de información de las **bases de datos** que contengan los resultados electorales preliminares, deberán ser 6 por hora, cada 10 minutos, siendo la primera actualización la hora de inicio de publicación, esto es las 20:00 horas del 2 de junio de 2024, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía morelense.
- El número de actualizaciones por hora de los datos de información, deberán ser **seis actualizaciones por hora, cada diez minutos, tanto de los datos e imágenes, que contengan los resultados electorales preliminares,** siendo la primera actualización la hora de inicio de publicación, esto es las 20:00 horas del 2 de junio de 2024, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía morelense.

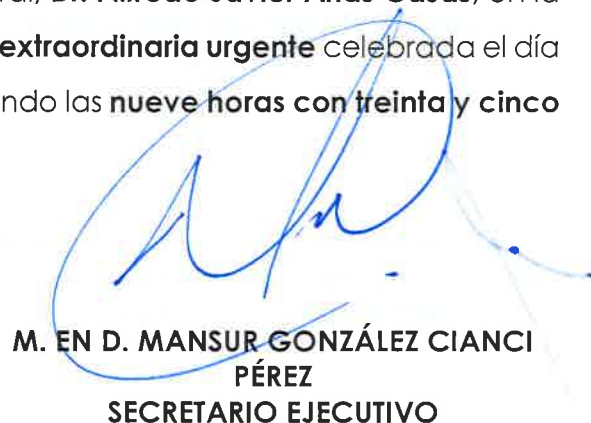
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es **aprobado** por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, **con votos a favor** de la Consejera Presidenta, **Mtra. Mireya Gally Jordá**, el Consejero Estatal Electoral, **M. en D.E. José Enrique Pérez Rodríguez**, el Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos**, la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Mayte Casalez Campos**, y de la Consejera Estatal Electoral, **Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante**, y **con el voto en contra** del Consejero Estatal Electoral, **Dr. Alfredo Javier Arias Casas**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en **sesión extraordinaria urgente** celebrada el día **dos de abril del año dos mil veinticuatro**, siendo las **nueve horas con treinta y cinco minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZUARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"